

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 66**  
De 14 de Diciembre de 2023



Que modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022, que reglamenta la Ley 41 de 30 de julio de 2009, que instituye y regula la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendido esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 41 de 30 de julio de 2009, que instituye y regula la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud, señala que los profesionales y técnicos de Registros y Estadísticas de la Salud, son los que están preparados para actuar aplicando sus conocimientos científicos en los aspectos técnicos y normativos de Registros de la Salud, en la custodia, conservación y manejo de los expedientes clínicos, la tramitación de citas, la admisión, así como del suministro de datos e información estadística veraz que permita el fortalecimiento del Sistema de Salud;

Que el artículo 8 de la precitada Ley, dispone que, entre las funciones del Comité Técnico de Registros y Estadísticas de la Salud, está la de velar por el estricto cumplimiento de sus disposiciones y cumplir cualquier otra que la reglamentación determine;

Que el literal b. numeral 1 del artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022, que reglamenta la Ley 41 de 30 de junio de 2022, establece que, para la expedición de las idoneidades para los profesionales y técnicos de Registros y Estadísticas de la Salud, se deberá verificar que el Bachiller en Ciencias es el reconocido para optar a la idoneidad de Estadístico de la Salud II o III; y que este comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023;

Que para la implementación de la exclusividad del Bachillerato de Ciencias no pudo aplicarse esta verificación a partir del 1 de enero de 2023, por lo que se aceptaron estudiantes egresados de otros bachilleres para ingresar a la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud;

Que la Asociación Panameña de Estadísticos de la Salud, mediante la nota No.086/JD/2023 de 23 de mayo de 2023, remitió al Ministerio de Salud la nota No.FCNET-EE-165-23 de 23 de mayo de 2023, suscrita por el director de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, a través del cual certifica que el estudiante de primer ingreso del año 2023 deberá culminar la carrera de Registros y Estadísticas de la Salud a más tardar en el año 2029;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022, que queda así:

**Artículo 11.** En cuanto al reglamento interno, se hace referencia al reglamento de funcionamiento interno del Comité Técnico de Registros y Estadísticas de la Salud, es responsabilidad del Comité la expedición de las idoneidades, la revisión del reglamento de concurso y tareas técnicas administrativas, cumpliendo en estricto apego con los siguientes parámetros:

1. Para la expedición de las idoneidades:
  - a. Recibirá la solicitud formal por escrito y la documentación solicitada en original y copia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 41 de 2009.
  - b. Verificar que el Bachiller en Ciencias es el reconocido para optar a la idoneidad de Estadístico de Salud II o III. Este literal comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2028.
  - c. Establecerá y confeccionará la prueba de competencias y capacidad que se aplicará a los aspirantes a obtener la idoneidad para ejercer la carrera de Registros y Estadísticas de Salud en coordinación con la Universidad de Panamá, en sus respectivos niveles.
  - d. Emitir la idoneidad de los profesionales o técnicos en registros y Estadísticas de Salud a aquellos aspirantes que aprueben, como mínimo, el 71% de la prueba de competencias y capacidad.
  - e. Controlar, archivar y custodiar las copias de la documentación de cada solicitante.

...

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 41 de 30 de junio de 2009; y Decreto Ejecutivo No.103 de 1 de julio de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce* (14) días del mes de *Diciembre* del año dos mil veintitrés (2023).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE**  
Ministro de Salud

